

ANTOFAGASTA, a seis días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

A la hora señalada se da inicio al comparendo de prueba decretado en autos, con la asistencia de la denunciante y demandante civil Dina Carrizo Carvajal y de los apoderados de la parte denunciada y demandada civil de Universidad La República los abogados Pablo Díaz Mery y Marisol Fernández Guerra, quienes exponen:

Que, la parte denunciante y demandante civil viene por este acto en ratificar tanto la denuncia infraccional como demanda civil en todas sus partes, con costas.

**El Tribunal resuelve:** Téngase por ratificada la denuncia infraccional y demanda civil, traslado.

La parte denunciada y demandada civil viene por este acto en contestar la denuncia infraccional y demanda civil y poner excepciones mediante minuta escrita la que solicita se tenga como parte integrante del presente comparendo y expediente.

**El Tribunal resuelve:** Téngase por contestada denuncia infraccional y demanda civil mediante minuta escrita la que se tiene como parte integrante del presente juicio, resolviendo: **A LO PRINCIPAL Y SEGUNDO OTROSI:** Téngase presente.

**AL PRIMER OTROSI:** Traslado.

EL TRIBUNAL LLAMA A GESTION DE CONCILIACION LA QUE SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. Alumna Carrizo debe rendir exámenes de Conocimiento Relevante, de los siguientes ramos:
  - a. Gestión
  - b. Enfermería de la mujer
  - c. Enfermería Adulto Mayor (Gerontológica)
2. Es obligación de la alumna Carrizo, aprobar los ramos antes señalados, para egresar de la carrera de Enfermería.
3. Se acuerda entre las partes fechas de exámenes, de la siguiente forma:
  - a. 15 de Noviembre
  - b. 30 de Noviembre
  - c. 15 de Diciembre



Estas fechas podrán ser modificadas, de común acuerdo entre la alumna y el profesor del ramo, hasta un plazo no mayor que el 15 de enero de 2018, siempre y cuando se acredite con documentos fehacientes, en los plazos establecidos en el reglamento de la Universidad, y que digan relación con motivos laborales y de salud.

4. Se deja establecido, que los exámenes antes señalados, podrán ser rendidos sólo por una oportunidad, en virtud de lo establecido en el reglamento académico vigente.
5. La Universidad La República entregará a la alumna programas de los ramos a examinar.
6. Alumna Carrizo, conseguirá apuntes y revisará con profesor del ramo. Para ello, deberá coordinar reunión con docente del ramo, teniendo presente la alumna, que el horario disponible para realizar dichas reuniones, es a contar de las 19:00 horas.
7. En caso de inasistencia; alumna Carrizo deberá justificar con documento fundante, dicha inasistencia, por motivos estrictamente de salud o laborales.
8. Alumna Carrizo debe cancelar la suma de \$620.000.- (Seiscientos veinte mil pesos. (5 cuotas a partir del 30 de octubre de 2017))
9. Estos valores no consideran costos del proceso de titulación ni matrícula año 2018.
10. Para completar su proceso de titulación, conducente a Título Profesional de Enfermera, a la alumna se le asignará un caso clínico, que deberá ser expuesto y aprobado ante una comisión durante el 1er semestre del año 2018.
11. La Universidad La República, una vez aprobado el presente acuerdo y alumna haya firmado documento de pago correspondiente a los \$620.000.- (Seiscientos veinte mil pesos); procederá a la devolución de documento protestado para que la alumna regularice sus antecedentes financieros.

**El Tribunal resuelve:** téngase presente el avenimiento suscrito por las partes, dándosele el carácter de sentencia firme y ejecutoriada.

Las partes no rinden prueba en autos.



Con lo actuado, se pone término al presente  
o no comparendo ratificandolo. Los comparecientes firmando  
o se conjuntamente con Sr. y Señora Secretaria Titular que autoriza.

que *P. Luna*  
dos, *Pablo Quispe*  
1 de *M. Fernández*  
amas  
esor  
ente  
ario de  
de  
car  
vos  
0.-  
de  
de  
a a  
ará  
nte  
el  
ago  
nil  
ado  
s.  
el  
de

REGISTRO DE SENTENCIAS  
11 DIC. 2017  
REGION DE ANTOFAGASTA



1111

